

EL AISLAMIENTO EN SU COMPLEJIDAD. LAS SECTORIZACIONES COMO UN RECURSO SINGULAR EN LA PRODUCCIÓN DEL ORDEN CARCELARIO

BERNARDA GARCÍA (UBA, ARGENTINA) bernardagarcia1984@gmail.com

Resumen: El presente artículo tiene por objetivo describir el uso de las sectorizaciones (régimen de aislamiento de personas privadas de libertad aplicado a pabellones enteros y prohibido por la normativa vigente) en tanto representan una de las modalidades más frecuentes de confinamiento solitario de personas presas en el CPF I de Ezeiza. A partir de una metodología cualitativa basada en entrevistas semiestructuradas y el análisis documental se exploran las situaciones desencadenantes por las cuales se implementa esta forma de aislamiento. También se identifican las personas que integran lo que podría llamarse el “blanco” privilegiado de este tipo de regímenes, se describen las condiciones materiales en que se desarrolla, así como las percepciones y sentidos que tienen las sectorizaciones tanto para las personas privadas de libertad como para los guardias penitenciarios. Por último, se procura analizar de qué manera este régimen de encierro constituye un escenario de negociación y una herramienta que hibrida las nociones de punitividad y gestión, centrales para las estrategias de gobierno de la prisión.

Palabras clave: Aislamiento; Prisión; Orden; Castigo; Gestión

Abstract: The objective of this article is to describe the use of “sectorizaciones” (solitary confinement of prisoners as a regime applied to collective wards and prohibited in disciplinary regulations) as they represent one of the most frequent forms of solitary confinement of prisoners in CPF I of Ezeiza. Starting from a qualitative methodology based on semi-structured interviews and documentary analysis, the triggering situations for which this form of isolation is implemented are explored. The people who make up what could be called the privileged “target” of this type of regimes are also identified, the material conditions in which it is developed are described, as well as the perceptions and meanings that the sectorizations have for both people deprived of liberty as well as for prison guards. Finally, an attempt is made to analyze how this confinement regime constitutes a negotiation scenario and a tool that hybridizes the notions of punitiveness and management, central to the prison government strategies.

Keywords: Solitary confinement; Prison; Order; Punishment; Management

EL AISLAMIENTO EN SU COMPLEJIDAD. LAS SECTORIZACIONES COMO UN RECURSO SINGULAR EN LA PRODUCCIÓN DEL ORDEN CARCELARIO.

1. Introducción

A nivel internacional el aislamiento individual ha atravesado las prisiones modernas desde los primeros debates del siglo XIX acerca de los sistemas penitenciarios más convenientes. De esta forma, el aislamiento se erigió, desde la emergencia del proyecto normalizador, como uno de los ejes centrales de la prisión correccional (Sozzo, 2008). Tanto en la búsqueda de objetivos reformadores o en contextos de hiper encarcelamiento masivo (Garland, 2001; Simon, 2011), el encierro unicelular se ha mantenido presente en las prisiones occidentales, *aggiornando* sus técnicas y actualizando el blanco de su intervención.

En Argentina, a diferencia de lo ocurrido en otras geografías, el encierro unicelular nunca se presentó formalmente como el régimen de vida permanente de las personas encarceladas (Caimari, 2004). Sin embargo, al menos en la actualidad, representa un pilar fundamental al interior del proyecto correccional local. Las dimensiones cuantitativas y cualitativas que ha cobrado el aislamiento de varones al interior del sistema penitenciario federal lo han vuelto un fenómeno crucial a la hora de comprender el funcionamiento interno y las estrategias de gobierno de las prisiones locales.

Este trabajo parte de la definición de confinamiento solitario desarrollada por Sharon Shalev, quien probablemente sea la autora que con mayor profundidad abordó la práctica al interior de las cárceles de súper máxima seguridad de EE. UU. De acuerdo con sus trabajos, en la actualidad el aislamiento o confinamiento solitario representa (...) una forma de confinamiento donde los presos son alojados solos en sus celdas por entre veintidós horas y media y veinticuatro horas al día y llevan a cabo sus actividades diarias en completa separación de los otros (Shalev, 2009, p. 9).

Bajo este tipo de régimen de encierro, se producen escasas interacciones cara a cara. En ocasiones extremas, no superan la hora diaria y se reducen al contacto exclusivo entre la persona privada de libertad y guardias de seguridad, cuando éstos intervienen para garantizar derechos básicos como el acceso a los alimentos, al baño o al patio (Scharff Smith, 2006).

En el plano internacional, principalmente en el contexto anglosajón, se distinguen diversas modalidades de aislamiento carcelario en función de sus objetivos, lo que permite clasificarlas en torno a tres categorías principales. En primer lugar, puede funcionar como forma de castigo, es decir, como respuesta punitiva ante la comisión de infracciones disciplinarias. También como modo de protección adoptado ante aquellas personas que poseen diversas condiciones que al interior de la cárcel las vuelven altamente vulnerables. En estos casos son alojadas en forma separada del resto de la población para resguardar su propia seguridad. Es una medida utilizada con frecuencia para los ofensores sexuales, informantes de la policía o ex miembros de fuerzas de seguridad, entre otros ejemplos. Por último, se destaca el aislamiento administrativo, que emana de decisiones de la autoridad penitenciaria y es utilizado como herramienta para la incapacitación de grupos específicos de la población penal, aplicada habitualmente por períodos de tiempo prolongados (Clemmer, 1940; Irwin, 2005; Shalev, 2009).

Resulta evidente que, en cualquiera de sus variantes, el aislamiento es utilizado como una herramienta para el mantenimiento y/o restablecimiento de un orden carcelario cuya construcción perenne (Sparks, Bottoms y Hay, 1996), y es presentado como la condición *sine qua non*, para la rehabilitación y el arrepentimiento de las personas (Crewe, 2009). Asume, además, características que permiten entenderlo como un recurso mixto, es decir tanto punitivo –orientado a producir un dolor intencional con fines disuasorios o retributivos–, como de gestión –minimizando la carga laboral penitenciaria y permitiendo la rápida neutralización de grandes grupos. Aunque no existen herramientas exclusivamente de castigo, por un lado, y de gestión por el otro, no obstante, resulta una distinción analítica construida para caracterizar y entender lo que considero son las dimensiones fundamentales del gobierno de la prisión. En este análisis de las sectorizaciones resuena la noción foucaultiana de hibridez del poder, retomada de forma posterior para el análisis de múltiples dimensiones de la penalidad moderna (Foucault, 2006; Garland, 2018; Caimari, 2004; Sozzo, 2008; Gual, 2011).

El presente artículo resume las principales reflexiones contenidas en uno de los capítulos de la tesis titulada “Castigo y gestión: los usos del aislamiento solitario en las prisiones federales argentinas” por medio de la cual accedí al título de Magíster en Criminología por la Universidad Nacional del Litoral (García, 2019). En aquel trabajo me propuse describir las principales modalidades de aislamiento vigentes para el período 2017 - 2018 al interior del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza (CPF I)⁴⁰ dependiente del Servicio Penitenciario Federal (SPF). Dentro de las formas más frecuentes que asume este régimen de encierro, las sectorizaciones representan una de sus versiones más originales. Los intentos por describir esta medida y comprender su funcionamiento nutren los siguientes párrafos.

Este proyecto siguió un diseño metodológico cualitativo basado en tres técnicas de recolección de datos. Por un lado, tomé entrevistas semi estructuradas a presos alojados en los pabellones de las Unidades Residenciales (UR) III y IV en donde con mayor frecuencia se aplican este tipo de medidas, consultándoles respecto de las sectorizaciones que hubieran atravesado durante los últimos seis meses previos al trabajo de campo. También a agentes penitenciarios pertenecientes al área de Seguridad Interna que se desempeñaban en estos sectores. Por otro lado, realicé observaciones y notas de campo. En simultáneo, trabajé con fuentes secundarias, principalmente las actuaciones administrativas por medio de las cuales el servicio penitenciario dispone las sectorizaciones y documentos internos sobre la temática elaborados por la Procuración Penitenciaria de la Nación, a los que pude acceder debido a mi trabajo en este organismo de control.

II. ¿Qué son y sobre quiénes se aplican las sectorizaciones?

En el año 2013 la Procuración Penitenciaria de la Nación (2014)⁴¹ acuñó una definición para una modalidad de confinamiento solitario habitual en las prisiones

⁴⁰ El CPF I de Ezeiza es un establecimiento penitenciario destinado al alojamiento de varones mayores de 21 años. Al igual que los detenidos, la mayor parte de los agentes penitenciarios también lo son. Por ese motivo, el lenguaje utilizado en este trabajo recupera expresiones y voces en masculino.

⁴¹ La Procuración Penitenciaria de la Nación es un organismo oficial creado por la Ley 25.875. Depende del Poder Legislativo y está dotado de plena autonomía e independencia en el

federales que, sin previsión normativa, se aplicaba en distintas unidades penitenciarias del sistema federal. De esta forma, se ensayó el primer intento por dar cuenta de la existencia de las sectorizaciones, describiéndolas como una medida:

(...) que se desarrolla como un aislamiento prolongado en celda individual junto con la realización de ‘recreos’ o salidas de las celdas de a grupos, provocando el acceso diferenciado de los detenidos a los espacios comunes de sus pabellones. Esta modalidad de ‘encierro en el encierro’ suele implementarse ante conflictos entre la población detenida, o entre ésta y el SPF; y constituye con claridad una herramienta tanto informal como ilegal de castigo encubierto. En directa relación con su motivación y sentido, es una medida cuya duración varía de entre unos pocos días hasta varios meses, dependiendo de decisiones arbitrarias de jefes y/o directores de Unidades penitenciarias. (p. 169)

Pese a las similitudes con las sanciones formales, sin embargo, poseen características distintivas. Mientras que en el primer caso el aislamiento disciplinario es de alcance individual y posee previsión legal, las sectorizaciones implican medidas de aislamiento colectivo, que por lo general se aplican a pabellones enteros, sometiendo a todas las personas que allí viven a regímenes de este tipo. Además, al funcionar como prácticas punitivas colectivas, se encuentran expresamente prohibidas por la normativa vigente⁴².

Las sectorizaciones funcionan como castigos encubiertos utilizados de forma prioritaria sobre determinados grupos de personas. Aunque no existe información que permita cuantificarlas, se trata de una práctica que en el CPF I históricamente se ha concentrado en las Unidades Residenciales III y IV que funcionan como los sectores donde el SPF aloja a aquellas personas que clasifica como “peligrosas” o “conflictivas”. Como en la mayoría de los espacios de encierro, al interior de esta prisión los sectores de alojamiento se distinguen en función del tipo de población o “perfil criminológico” de las personas que allí viven. Partiendo de las distribuciones establecidas formalmente⁴³, las UR III y IV del CPF I de Ezeiza representan los espacios destinados oficialmente al alojamiento de los presos de “alta potencialidad conflictiva” y detenidos “por delitos graves”. Dentro de la cultura carcelaria, ambos sectores son conocidos como “la villa”,

cumplimiento de sus objetivos fundantes que son la protección y promoción de los derechos humanos de las personas comprendidas en el Sistema Penitenciario Federal, de todas las personas detenidas por cualquier motivo en jurisdicción federal, comprendidos comisarías, alcaldías y cualquier tipo de locales en donde se encuentren personas privadas de libertad, y de los procesados y condenados por la justicia nacional que se encuentren internados en establecimientos provinciales (art. 1). Además, fue designada como mecanismo local de prevención de la tortura en “todos los lugares de detención dependientes de autoridad nacional y federal” (art. 32 Ley 26.827).

⁴² La prohibición del aislamiento colectivo se encuentra expresamente prevista en el art. 94 de la ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y el art. 12 del Reglamento de Disciplina para los Internos (Decreto 18/97).

⁴³ Manual del interno destinado a los alojados en el Complejo Penitenciario Federal I –Ezeiza-, del Complejo Penitenciario Federal II –Marcos Paz- y del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto Correccional de Mujeres (U.3). Resolución D.N. N° 3.687, 28/8/2007, BPN N°259 año 2007.

en donde la priorización de diversas formas de castigo -físico y simbólico, formal e informal- se destaca por sobre otros modos de intervención y disciplinamiento.

El desarrollo de sectorizaciones en el CPF I de Ezeiza se registra al menos desde 2007 (PPN, 2009) y aparece de forma concentrada al interior de los pabellones A y B de la UR III y, en menor medida, en el B y D de la UR IV (PPN, 2014). Desde ese entonces y hasta la actualidad, ha sido una medida recurrente aplicada frente a determinados grupos, y ante situaciones específicas.

III. Los desencadenantes: la sectorización como respuesta ante conflictos graves y colectivos

Es evidente que no cualquier discusión de la cotidianeidad carcelaria suscita una sectorización. Este tipo de medidas se implementan cuando se producen conflictos entre detenidos, o entre éstos y los agentes penitenciarios que podrían ser considerados “de gravedad”. Gravedad que puede definirse en función de los niveles de violencia que se verifican en su desarrollo, así como por las consecuencias materiales y/o humanas que traen aparejadas. Esto se desprende tanto de las entrevistas como de las actuaciones administrativas por medio de las cuales los agentes penitenciarios “formalizan” a nivel interno la disposición de las sectorizaciones y buscan la legitimación en sede judicial.

B: - En el [pabellón] A ¿Por qué los sectorizaron?

E: - Porque se armó un motín con el personal, fue un bondi grande.... fue la vez que prendimos fuego un colchón, hace unos meses ya...

B: - Pero ¿Por qué fue? ¿Qué pasó?

E: Y fue por la visita, por un tema de... mucha verdugueada, mucho maltrato. Y está bien, que nos verdugueen a nosotros, pero a la visita no. Ésa no se la íbamos a dejar pasar... (...) ¿Sabés las veces que pedimos bien, sin bardear, que nos traten bien a la visita, que no las pongan en bolas, que no las hagan pasar por cosas (...). Y nada, siguió la bardeada, siguieron haciéndolas esperar dos, tres horas afuera. Después entraban a cualquier hora y esperan que nosotros no les hiciéramos explotar el pabellón...”

(Entrevista con detenido alojado en el pabellón C, UR N° III, mayo de 2018)

Siendo las 14.00 horas del día de la fecha, se labra el presente informe (...) a los efectos de dejar debidamente documentado que siendo aproximadamente las 13.30 horas, el Celador del pabellón A (...) informa que observó aproximarse al acrílico de la celaduría al interno F.J. (...) quien comenzó a insultar con todo tipo de improperios con dichos tales como ‘MILICOS DE MIERDA HOY SE LAS HAGO PODRIR VAN A VER... SIC..’, por tal motivo el celador le ordena el cese de su accionar, haciendo caso omiso a la orden impartida, tiempo después logro observar al interno C.S. (...) aproximarse con el colchón de su respectivo lugar de alojamiento, otorgado por la administración penitenciaria al sector de exclusiva interna en donde los apoyó y procedió a iniciar un foco ígneo, emanando así una cortina de humo.

(Fragmento de un acta redactada por la Jefatura de Turno de la UR N° III en ocasión de la aplicación de una medida de sectorización sobre el pabellón A – septiembre 2017)

Elevo el presente (...) a fin de informar la situación actual del Pabellón A, el cual al día de la fecha y al comienzo del día contaba con un total de (41) Internos Alojados (...) residiendo en su mayoría internos catalogados como de extrema peligrosidad, con marcados problemas de convivencia y altamente demandantes, lo que genera la conformación de grupos conflictivos.

En tal sentido llevo a su conocimiento que a raíz de los hechos acaecidos el día de la fecha, del corriente mes y año, donde se registrara una grave alteración del orden generalizada, donde la mayoría de los internos mediante la alteración transcurrida han demostrado una disconformidad total, no respetando ni manteniendo la disciplina que debe imperar, amedrentando contra todo personal que transita esta unidad residencial, poniendo en peligro la vida de los internos alojados como también la del personal que presta funciones dentro de esta Unidad.

También los daños que han sufrido los acrílicos de contención de la celaduría, donde el funcionario que debe controlar las actividades diarias de los internos, la visual se encuentra disminuida, no teniendo un control de los sectores dentro del pabellón.

Todo lo mencionado ha llegado por necesidad la implementación, donde el régimen de actividades debe ser de forma diferenciadas siendo una medida de carácter transitorio y de urgencia (...).

(Fragmento de un acta redactada por la Jefatura de Turno de la UR N° III en ocasión de la aplicación de una medida de sectorización sobre el pabellón A, junio de 2017)

E: - Sectorizan sí, si hay un quilombo grande sectorizan...

B: - ¿Por qué no sancionan, digo, a cada uno?

E: - Y porque no, no es así... Quilombo grande, parte grande; quilombo chico, parte chico.

(Entrevista con detenido alojado en el pabellón B, UR N° IV, mayo de 2018)

El diagrama de recreos es una cosa así, de excepción le diría (...) cuando hay agresiones contra nuestro personal, o problemas importantes... (...) también hubo muchos internos que murieron acá (...) porque acá son todos ´pluma´, presos “poronga”, perdón por la expresión (...) presos que se hacen los caciques y pelean a muerte. Y cuando sale algún muerto, lo mínimo que hacemos acá es engomar⁴⁴ (...) aunque saques a los responsables, no sabes si hay gente de su mismo ´rancho´ que quedó con bronca, entonces los sacamos con recreos diferenciados, para ver qué pasa, si va a haber otra vez conflicto, si quieren pelear... y más cuando muere alguien...

(Entrevista con personal penitenciario, UR III, octubre 2017)

⁴⁴ En la cultura carcelaria el término “engome” se utiliza como sinónimo del aislamiento individual.

Las sectorizaciones parecieran emerger cuando las autoridades se representan la necesidad de enviar un mensaje potente ante conflictos que, por sus dimensiones y alcance, revisten especial riesgo para el orden interno de la prisión. Tal es el caso de peleas entre grupos de detenidos o la realización de reclamos colectivos que incluyen prácticas violentas. Aparece como una respuesta viable cuando los agentes no pueden ignorar estos episodios debido a su espectacularidad y la indisciplina generalizada que implican. Siguiendo a Sykes (2017), mientras el orden carcelario se sostiene en base a la tolerancia de los guardias de violaciones menores a las regulaciones internas a cambio de la obediencia de los presos sobre las áreas importantes de la prisión, los conflictos colectivos o motines representan las “crisis más dramáticas de la prisión” (p. 167). Las protestas o peleas graves con participación colectiva interrumpen la posibilidad del orden negociado. Cuando se producen, la administración penitenciaria neutraliza el conflicto y avanza aislando a todos los alojados, sin distinguir entre los participantes del altercado de los espectadores alojados en el mismo espacio.

Emerge, además, la noción de código no escrito (Crewe, 2009) a partir de la cual los presos proponen que la gravedad y la participación colectiva (“quilombo grande, parte grande”) parecieran funcionar como indicadores de la adopción preferencial de sectorizaciones por sobre el desarrollo de procedimientos disciplinarios formales.

También se distingue cierta continuidad entre estos episodios y el fracaso de la lógica premial:

B: - ¿Entonces fue por la pelea?

E: - Si, se pelearon dos muchachos por pelotudeces (...) Se lastimaron, mal. Y cuando ya pasó, yo fui y me desquité contra ellos [los agentes penitenciarios] por manejarse así... y se sumaron los otros (...) estás en un pabellón que no tenés nada, no tenés colchón, no tenés electricidad, no solucionás esos problemas de siempre y encima me metés gente que viene a pudrir el pabellón sin preguntarnos si pueden estar acá, se lastiman y no entrás rápido a pararlos...

B: - ¿A qué te referís con que te desquitaste contra el servicio?

E: - Nada, eso... que yo ya... que empecé a romper todo, hasta que entre varios prendimos fuego una manta y la tiramos a la pecera, todo negro le dejamos el vidrio, ni filmar podían. Aguantamos así hasta que nos dimos cuenta de que ya estaba. Y ahí entró la requisa que te matan a palos, encima...

(Entrevista con detenido alojado en el pabellón C, UR III, noviembre de 2017)

A mí no me hace gracia aplicar un régimen de recreos diferenciados, tengo que asignar personal para que vaya y los saque a cada rato, porque si hay mucho conflicto entre ellos tengo que armar grupos reducidos. El tema es que cuando ya no se puede hablar más, cuando no funciona el ‘¿quieren un freezer, un tele?’ para mantenerlos contentos, tranquilos, sin peleas, no se puede.... Entonces hacen lo que hacen, a veces se matan entre ellos y ahí ingresamos con la requisa, se les secuestra facas... yo a mi personal lo tengo que cuidar. Y si no ‘bajan’ con las pocas cosas que tenemos para ofrecerles, bueno, tendrán que ‘bajar’ de otra forma. Y estas medidas los planchan, enseguidita nomás piden salir, se ponen a charlar y prometen que no hay conflictos.

(Entrevista con personal penitenciario, UR IV, noviembre de 2017)

El personal penitenciario asegura que para aliviar el nivel de conflictividad de estos espacios propone “premios” como, por ejemplo, la entrega de electrodomésticos para el pabellón. Pese a ello, los presos aseguran encontrarse fuertemente desposeídos. Gresham Sykes (2017) tematizó en 1958 la debilidad de los premios y castigos como base sobre la cual sostener el control y la obediencia dentro de la prisión. Al respecto, señaló que “(...) las recompensas y los castigos de los funcionarios ya no son eficaces, y el detenido transita un mundo donde no hay esperanza de progreso, sino posibilidad de más castigos” (p. 107).

Resulta fundamental reconocer las profundas distancias entre contextos culturales de gran diversidad como el de la Prisión del Estado de Nueva Jersey, EE. UU., en 1958 y la actualidad del CPF I de Ezeiza. Esto produce singularidades analíticas relevantes que deben ser consideradas en este tipo de proceso de importación teórica, tomando aquellas perspectivas que facilitan la reflexión sobre nuestros escenarios (Sozzo, 2006). Para ello, y a los fines de describir de forma acabada las condiciones de funcionamiento del CPF I, es importante señalar que, en el complejo de Ezeiza y al igual que en el resto de las prisiones federales, el recurso a los malos tratos, vejaciones y tortura, las muertes y las gravísimas carencias materiales y sanitarias aparecen severamente concentrados (PPN, 2008a, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019). Esto traza una notable distancia frente a la contenida utilización de castigos corporales y su reemplazo por privaciones de otra índole, identificado por Sykes (2017). Las carencias extremas que transitan los detenidos configuran un escenario en el cual la dádiva penitenciaria y el ejercicio del castigo en miras a la producción de sumisión, recuperan su centralidad en las estrategias de gobierno del encierro. Pese a ello, este intercambio no siempre funciona y, en ciertas ocasiones y ante determinadas circunstancias, los premios dejan de ser un incentivo al orden, a pesar de las carencias y privaciones de la experiencia carcelaria.

IV. De evitación y reemplazos: El “régimen diferenciado de actividades” y otros eufemismos para el alivio retórico del aislamiento.

La sectorización transforma significativamente la experiencia vital del encierro, la trastoca y profundiza. Las personas sometidas a estas medidas son aisladas en las celdas por hasta veintitrés horas diarias, con la realización del o los recreos en grupos reducidos de detenidos. A diferencia de las sanciones formales que prevén como regla la reubicación de las personas en los buzones, las sectorizaciones siempre se realizan al interior de los pabellones donde las personas se encuentran alojadas.

Tanto la duración de estas salidas como la conformación de los grupos se suelen ir ampliando de forma progresiva según la percepción penitenciaria y los posibles intercambios con las personas detenidas. Respecto a su duración, pueden extenderse desde algunos días hasta varias semanas, aunque ante el desarrollo repetido de sectorizaciones, algunos pabellones permanecen bajo esta forma de aislamiento por meses. Es dispuesta, modificada y finalizada por la administración, y aunque no posee previsión legal, las actas administrativas en donde se funda su disposición suelen ser notificadas a los jueces a cargo de las personas sometidas a estas medidas.

Cuando se fue la requisa, nos engomaron a todos. Sin salir de la celda nos dejaron, así estuvimos un día entero, sin salir ni diez minutos. Después nos sacaron de a grupos, una hora, de a grupos de a tres, otras de cinco (...) y más o menos a la semana, sacaron a hablar a los fajineros y cuando volvieron, no, al otro día, ya empezamos a salir de a diez, una hora y media, después una hora a la mañana y otra a la tarde, y así hasta que levantaron el engome (...) más de dos semanas tardaron en levantarlo (...) al final ya no sabés más qué hacer, qué pensar. Decí que uno sabe que va a terminar, sino te volvés loco, mucho encierro te destruye la cabeza.

(Entrevista con detenido alojado en el pabellón A, UR III, diciembre de 2017)

En tal sentido el régimen a implementar constituye (...) recreos de UNA (01) hora por la mañana, tarde y noche, distribuidos en TRES (03) grupos de NUEVE (09) internos y UN (01) grupo de DIEZ (10) internos, para que los mismos desarrollen actividades diferenciadas dentro del pabellón.

(Fragmento de un acta redactada por la Jefatura de Turno de la UR N° 3 en ocasión de la aplicación de una medida de sectorización sobre el pabellón B durante diciembre de 2017)

(...) [se dispone] adoptar las siguientes acciones:

- a) Otorgar recreos en el sector de usos múltiples, en horarios diurnos y nocturnos con grupos no mayores a (03) internos, en tiempos iguales entre los mismos con la finalidad de conjuntos homogéneos y a la vez que no confluyan grandes grupos en espacios comunes.
- b) Agrupar internos que no posean problemas de convivencia entre sí y por ende que compongan el mismo grupo homogéneo para evitar peleas entre ellos.
- c) Agrupar internos que no hayan participado de un mismo hecho de violencia o que los mismos no pudieran llegar a ocasionar graves daños.

(Fragmento de un acta redactada por la Jefatura de Turno de la UR N° III en ocasión de la aplicación de una medida de sectorización sobre el pabellón A durante junio de 2017)

B: - ¿Y cómo son las salidas de las celdas en esos momentos?

E: - Y, depende... (...) nos dejan salir los primeros días de a uno, entonces salís diez minutos con suerte, y después nos sacan en grupos. De pocos primero y después de más personas. Así muchos días...

B: - ¿Cuántos más o menos?

E: - Una vuelta estuvimos diez días, otra vez catorce días, el año pasado estuvimos un mes así, y después se armó otro bardo y nos volvieron a engomar dos semanas más, seguidas de la otra.

(Entrevista con detenido alojado en el pabellón D, UR IV, diciembre de 2017)

Aunque se trata de una práctica extendida, ningún penitenciario se siente cómodo ante la palabra aislamiento, por lo que la maquillan con eufemismos. Hay una búsqueda intencional por evitar las palabras “encierro”, “aislamiento” o “confinamiento”, y en su lugar utilizan categorías como “recreos”, “actividades diferenciadas” o “diagrama

de recreos diferenciados” y, los agentes más informales, hasta hablan de “engome”. Es posible sospechar que la denominación eufemística del confinamiento aparece como una técnica de neutralización que edulcora las características más dramáticas de este tipo de regímenes de encierro y alivia, al menos en términos retóricos, el daño que produce sobre las personas. En la misma línea, los relatos acerca de que los presos sectorizados son aquellos que “pelean a morir” o los “presos pluma” así como las actas que los etiquetan como “de extrema peligrosidad, con marcados problemas de convivencia y altamente demandantes”, parecieran “(...) negar la existencia de la víctima, entonces, al transformarla en una persona que merece sufrir” (Sykes y Matza, 2008, p. 168). Bajo esta suerte de negación de la víctima, se invisibilizan las severidades a las que son sometidas (Cohen, 2006) las personas bajo aislamiento.

Es así como esta modalidad colectiva de aislamiento, con su retórica matizada, se adopta como una respuesta inmediata que busca neutralizar los conflictos a partir del aislamiento temporal de las personas presas implicadas en su desarrollo. Además de ser una herramienta de gestión, también oficia de recurso punitivo en base a, como se verá a continuación, las privaciones que supone.

V. La profundización de las privaciones. La coacción como condición de posibilidad para los acuerdos.

La modificación progresiva en la intensidad del aislamiento –de duración, recreos y grupos- permite que los padecimientos que enfrentan las personas presas durante su desarrollo puedan ser graduados por los agentes penitenciarios. Estos dolores no son otros que los sufrimientos típicos del encarcelamiento descritos por Sykes (2017):

“El encarcelamiento, entonces, es doloroso. Sin embargo, los sufrimientos del encarcelamiento no se limitan a la pérdida de la libertad física. Los padecimientos más importantes residen en las frustraciones o privaciones que se añaden a la pérdida de la libertad, como la pérdida de relaciones heterosexuales, el aislamiento respecto de la comunidad libre, la retención de bienes y servicios, etc. Y más allá de lo dolorosas que tales frustraciones o privaciones puedan ser en términos inmediatos de objetivos frustrados, incomodidad, aburrimiento y soledad, son portadoras de un daño más profundo por tratarse de un conjunto de amenazas o ataques contra las bases del ser del prisionero. (p. 133)

Varias de las privaciones descritas coinciden con la experiencia habitual en las instituciones de encierro federales, que se desenvuelve rodeada de otras vulneraciones sistemáticas de derechos básicos. Pero cuando el ámbito en el cual se desarrolla la privación de la libertad se reduce al puñado de metros cuadrados de la celda, bajo un encierro coaccionado, se produce lo que algunos autores han denominado como “la cárcel dentro de la cárcel” o “el encierro dentro del encierro” (Barnes, 1972; Riveland, 1999; Pizarro y Stenius, 2004). Y es precisamente bajo esta forma amplificada de encierro en donde los sufrimientos del encarcelamiento se sobredimensionan (Shalev, 2009; Pizarro y Stenius, 2004).

E: - Entra la requisa sacada, sacada siempre, te muelen a palos y te engoman y ni nos vimos (...) y después si reclamás un poquito más fuerte que te saquen de la celda, no importa por qué, vienen, se te meten dos o tres en la celda y te dan de lo lindo (...) Encima saben que te dejan marcas e igual nadie te va a ver porque estás en la celda (...) capaz cuando te dan la 'abierta' ya ni te quedan las marcas (...).

B: - ¿Qué dirías que es lo peor de las sectorizaciones?

E: - Ehhhh ¿lo peor? (...) no sé, todo (...) no sé, creo que lo peor que me pasó fue una vuelta que nos sectorizaron en invierno, pleno invierno era (...) y yo había perdido mi manta y el vidrio de la ventana de mi celda estaba roto. Estuve los quince, veinte días, no me acuerdo, discúlpeme la expresión, cagándome bien de frío, ¡porque le pedía al celador una manta y ni me escuchaba! (...) ¡Ah! y otra cosa son las ratas. Las ves, te pasan por al lado sin mosquearse, casi que te miran (...) y vos no tenés a dónde correr ni con que matarlas.

(Entrevista con detenido alojado en el pabellón B, UR III, noviembre de 2017)

En el complejo de Ezeiza, específicamente en los módulos donde viven los presos que presentan los mayores desafíos a la administración en términos de mantenimiento del orden, y a diferencia de lo identificado seis décadas antes en la Prisión de Trenton, las privaciones o frustraciones listadas por Sykes lejos se encuentran de reemplazar al maltrato físico. Coexisten de modo articulado, en superposición y refuerzo mutuo. Esto recrudece bajo el aislamiento, que resulta escenario frecuente de producción de golpizas y otros malos tratos (PPN, 2008b).

Las agresiones directas, sin embargo, no son los únicos sufrimientos que se amplifican durante las sectorizaciones, también se restringen notablemente el acceso a bienes y servicios básicos para la vida:

B: - O sea que tenés más o menos una hora por día para bañarte y hablar por teléfono.

E: - O menos, porque salimos una hora, pero no soy yo solo, somos varios que quieren calentarse un poco de agua para tener para tomar un mate cuando los vuelvan a engomar (...) por lo mismo se arman discusiones fuertes entre los pibes, por el teléfono.

B: O sea que además del engome empiezan a aparecer otros problemas derivados...

E: (Interrumpe) ¡Más vale! Estás engomado todo el día, el bocho que no te para de pensar ¿Y cuándo nos largan? ¿será antes del cumpleaños de la B.? [su hija] y después sumale el '¿Comeré algo hoy? ¿Llegaré a llamar a mi señora?' (...).

(Entrevista con detenido alojado en el pabellón B, UR IV, diciembre de 2017)

E: - Uno porque es fuerte y porque no perdí a mi familia que me viene a ver... Que vienen, aguantan la espera, que baje [a la visita] último, que me ven dos minutos y ya se tienen que ir, o las veces que me trajeron comida y no me la daban porque el pabellón estaba engomado desde hacía una semana...

B: - Había escuchado que durante las sectorizaciones se cortaba todo menos las visitas...

E: Hacen lo que quieren. A veces tenés la visita normal, a veces no. Depende de la guardia.

B: - Me quedé pensando en lo que me decías de la comida ¿es peor cuando estás engomado?

E: - Sí, claro. Yo no sé si es a propósito (...) pero lo que traen siempre es un asco, pero cuando estamos engomados, que no podemos completar con una comida nuestra o que nos trajo la familia, ahí es peor, mucho peor (...) algunos muchachos dicen que cuando viene el engome ´no se come ni se enferma´...

B: - ¿Por qué no se enferma?

E: - No él eh, sino que nadie va a comer y que... como que mejor no enfermarse porque estás a la buena de Dios, ni hablar de necesitar una aspirina (...) ni nada porque el médico no viene, menos si estamos sectorizados.

(Entrevista con detenido alojado en el pabellón C, UR III, marzo de 2018)

Estos pabellones no tenemos trabajo, ni educación, nada, tirados estamos... (...) no nos lo van a dar nunca, porque para qué nos van a dar educación si no vamos a poder salir nunca, si cada dos por tres nos engoman por algo (...) los pocos pibes que alguna vez salieron perdieron el año. Cuando estamos con sectorización no salimos a nada.

(Entrevista con detenido alojado en el pabellón B, UR IV, noviembre de 2017)

La insatisfacción de las necesidades básicas, característica estructural del encierro, es otra de las aristas que se ve afectada durante esta modalidad de aislamiento. Las personas sectorizadas sólo cuentan con las pocas pertenencias que poseen dentro de sus celdas, sin acceder a los elementos de uso común, como los artefactos para cocinar o refrigerar alimentos, mesas, sillas, termos, tv, radio o teléfonos, etc. Algo similar sucede con la asistencia sanitaria esencial que también se reduce, al suspenderse la mayor parte de las interacciones con el mundo exterior. Por último, también se ve menoscabada su, de por sí limitada, autonomía. Al encontrarse aislados en sus celdas, los presos quedan librados a la voluntad de los guardias quienes definen el momento y la cantidad de tiempo que tendrán para higienizarse, hablar por teléfono o buscar alimentos, y el momento del día en que podrán hacerlo. Por otro lado, la concentración reiterada de las sectorizaciones en aquellos espacios percibidos como especialmente degradados, provoca que esta modalidad de aislamiento se vuelva un régimen de vida intermitente.

El deterioro concreto de las condiciones de vida no es el único padecimiento que se ve reforzado durante ese encierro intensivo y recurrente. A nivel internacional, se han producido numerosos trabajos que describen los graves efectos sobre la salud física y mental del aislamiento prolongado.

El engome es lo peor, estar aislado te destruye, es una forma que ellos tienen para destruirnos de la cabeza. Fijate cómo están los internos que vivieron mucho tiempo con engome. Son chicos que están perdidos, ¿a quién creen que van a resocializar así?

(Entrevista con detenido alojado en el pabellón C, UR III, marzo de 2018)

Nadie quiere vivir así, en estos pabellones en donde hay engomes cada dos por tres (...) la gente no se acostumbra a esto, nadie puede acostumbrarse sin volverse un loco o un monstruo.

(Entrevista con detenido alojado en el pabellón B, UR IV, mayo de 2018)

Lo peor es que no sabés cuándo termina, no sabés... si uno supiera es otra cosa. Pero estás ahí y empezás a carburar si darán 'la abierta' en dos semanas, o capaz que así te terminás pasando todo el mes (...) al principio es aburrido, después es desesperante.

(Entrevista con detenido alojado en el pabellón B, UR III, junio de 2018)

Las referencias a la eventual pérdida de la cordura, o las figuras del "loco" o el "monstruo" son indicadores de la extrema mortificación y sufrimientos psíquicos que produce la estadía bajo formas de aislamiento (Irwin, 2005; Pizarro y Stenius, 2004; Scharff Smith, 2006, 2010; Kupers, 2008; Butler, 2012).

La profundización de los dolores habituales de la vida en prisión funciona, a su vez, como una peculiar condición de posibilidad para fundar nuevos acuerdos entre presos y guardias. La articulación entre la intensificación de las peores aristas de la prisión junto con la informalidad, incerteza y la posibilidad de su morigeración progresiva, presentes en todas las medidas de sectorización, abre una nueva puerta al diálogo entre presos y penitenciarios, intercambios que, como se verá, aparecen facilitados por una figura con un rol esencial: el "fajinero".

VI. Los "fajineros": Acuerdos en las (inestables) negociaciones del orden

Las singulares características de las sectorizaciones habilita el diálogo entre las autoridades penitenciarias y los representantes del pabellón, denominados por Sykes (2017) "los ordenanzas de la prisión" (p. 111). En la cultura carcelaria de las prisiones federales, a estos presos se los conoce con el término de "fajineros".

B: - ¿Cómo se toma la decisión de finalizar la sectorización? ¿Qué cosas se tienen en cuenta?

E: - Bueno, fundamentalmente en el caso de peleas se tiene que ver que el conflicto haya cesado, se tiene que tener alguna certeza, ¿no? Para eso hay que ir... llamarlos a audiencia, preguntarles qué pasó, quiénes fueron los responsables (...) Y después los fajineros, ellos son nuestros ojos adentro del pabellón, les hablo, yo les hablo mucho, para que entiendan, que estar así no les conviene a ellos ni a nosotros. Y ellos no siempre te señalan (...) el código del preso no lo permite ¿viste? (...) andar diciendo quién fue. Entonces vienen, te dicen: 'si jefe, no va a volver a suceder', y uno le dice que se ocupe de mantener tranquilo el pabellón, que si están mansos se va a evaluar el cese de la medida, pero es difícil, muy difícil...

B: - ¿Y a ellos se los pone en conocimiento de cuánto va a durar la medida, de cuándo va a ser levantada?

E: - Sí, claro. Bah... a veces ni nosotros lo sabemos porque eso se ve de acuerdo a cómo evolucione el pabellón. Pero sí, si lo sabemos se lo decimos, más que nada porque después van al pabellón y lo digan, que lo comenten, eso le baja la ansiedad a los internos.

(Entrevista al personal de Seguridad Interna de la UR N° 3, agosto de 2017)

E: - Los fajineros, ellos son los que tienen que ir y hablar, y pedir, preguntar, porque a ellos los atienden (...) ellos son los que tienen que poner la cara y decir que ya pasó, que no van a haber más problemas... e insistirles (...) El problema es cuando tenés fajineros que son cachivaches, porque ahí la tenés más negra la cosa (...) Si no saben hablar, no saben dialogar, pierden. Y así perdemos todos

B: - O sea que es importante el lugar del fajinero...

E: - Es importante sí, si son los que hablan con el jefe... (...) ellos [los penitenciarios] saben, no son tontos tampoco (...) que tienen que hablar con nosotros, que si no es imposible, no nos pueden tener todo el día engomados para siempre...

(Entrevista con detenido alojado en el pabellón C, UR N° III, diciembre de 2017)

E: - Uno se la banca, se sabe que nos tenemos que comer unos días de engome por la que nos mandamos (...) pero después de unos días, o si sabemos que se acerca una fecha importante, que vamos a tener visitas, o algo, y que no queremos que nos jodan con eso (...) ahí van los fajineros y hablan, chamuyendo ahí, que no va a haber más conflicto, explican que listo, que ya se solucionó el problema...

B: - ¿Y logran algo?

E: Sí, sí, a veces sí. Lo primero es que los desengoman a ellos [los fajineros] (...) ellos ahí ya empiezan a estar desde las 8 hs hasta las 22 hs con la abierta (...) y después, a los días ya nos dan más recreos a todos, dos recreos, después tres, primero con cinco, después con diez compañeros, y así...

(Entrevista con detenido alojado en el pabellón B, UR III, junio de 2018)

En tanto representantes de los pabellones, que dialogan con el personal penitenciario, los fajineros cobran una especial relevancia durante las sectorizaciones. En este rol se erigen como la voz de los presos, aunque en ocasiones su intervención se limite a transmitir la información brindada por las autoridades a quienes les prometen un regreso de la obediencia colectiva. Volviendo a Sykes (2017), este rol lo cumple:

(...) el detenido orientado a la cohesión quien tiende a recibir los beneficios de la corrupción, los privilegios y los favores ilícitos otorgados por los guardias. Y la distribución de esos beneficios entre los internos fomenta y alimenta su influencia en la sociedad de los cautivos. (p. 185)

Es así como el diálogo entre presos y penitenciarios durante las sectorizaciones oficia como un primer paso en el restablecimiento de los intercambios entre partes, lo que les permite a las personas encarceladas tener algún tipo de incumbencia, por menor que resulte, en la morigeración del aislamiento y el regreso de los regímenes de apertura

de puertas. En este marco, con frecuencia los fajineros se comprometen a reducir los niveles de conflicto, violencia, y reclamos al personal penitenciario. La precarización de la experiencia del encierro funciona como una presión, una forma de coaccionar a los presos para la negociación. Por su parte, los agentes pactan la reducción progresiva del régimen de aislamiento mediante la ampliación controlada del tiempo y cantidad de recreos fuera de las celdas, y la extensión de los grupos de detenidos que tienen permitido gozar en conjunto de estas salidas momentáneas. La focalización y reiteración de este tipo de medidas en espacios específicos, evidencia que se trata de negociaciones forzadas, pactos de extrema fragilidad, que se quiebran de forma permanente y, con frecuencia, dan lugar a nuevos conflictos y posteriores sectorizaciones. Pese a esta ineficacia en la reducción de la violencia (Shalev, 2009) el aislamiento de presos continúa presentándose como una herramienta habitual para el gobierno de las personas “conflictivas” (Irwin, 2005).

Estos acuerdos entre presos y penitenciarios descansan sobre la cercanía entre ambos grupos. Aunque no necesariamente cuentan con la legitimidad de las personas presas y en ocasiones suelen ser elegidos por las autoridades penitenciarias, los fajineros ocupan un lugar singular frente a los agentes penitenciarios. Son los responsables de brindar explicaciones acerca de lo sucedido y el rol que ocupan les permite ofrecer pactos momentáneos de no violencia, que buscan la salida del encierro intensivo y sus múltiples restricciones.

VII. Una equilibrada mixtura entre algo de castigo y bastante de gestión

El uso de sectorizaciones frente eventos ante los cuales cabría la aplicación de sanciones individuales y formales obedece, junto con otras razones, a las singulares posibilidades que presenta por sobre aquellas, en términos de gestión penitenciaria. Desde las fundamentaciones oficiales, varios de los agentes penitenciarios aseguraron que su uso se encuentra limitado a aquellos hechos conflictivos en los cuales no es posible identificar a los responsables directos y/o se desconoce la persistencia del conflicto. Sin embargo, al observar las diversas actuaciones labradas ante la aplicación de este tipo de medidas, en donde se explicita la identidad de los supuestos protagonistas de los hechos, se vuelve un argumento rápidamente desechable. Es posible sostener, en otro orden, que la formalización de procedimientos sancionatorios individuales produce una cantidad considerable de tareas administrativas, al requerir la redacción de los partes disciplinarios individuales y, al menos en el plano formal, adecuar los procedimientos a las garantías del debido proceso. Esto se torna especialmente cargoso para un cuerpo penitenciario atravesado por la desidia y que se esfuerza por reducir al mínimo sus tareas laborales (Sykes, 2017).

¿Qué más quiero yo que tenerlos afuera?, después hay que ir y volver, ir y volver del pabellón (...) sale un grupo, vuelve a la celda; sale otro, y así todo el día, durante varios días. No es fácil tampoco para nosotros, señorita, ellos no son los únicos que la pasan mal.

(Entrevista al personal de Seguridad Interna de la UR N° 4, noviembre de 2017)

No confeccionamos partes individuales, ésta es la única diferencia con las sanciones creo yo, hacemos un parte y lo faxeamos a todos los juzgados. Es más rápido, más efectivo.

(Entrevista al personal de Seguridad Interna de la UR N° 3, marzo de 2018)

En este sentido, la decisión de aplicar sectorizaciones se corresponde con la tendencia de los agentes penitenciarios de priorizar aquellas prácticas “maximizadoras del beneficio y minimizadoras de costos”. En estos casos, la sectorización limita las actividades administrativas derivadas de su adopción puesto que se plasman en una única acta, que es rubricada por un responsable penitenciario que no necesariamente debe ser el Director o autoridad máxima. Se descuenta, así, la obligación de notificar al defensor, la posibilidad de que éste brinde su asistencia y que las personas detenidas realicen el descargo que en términos formales prevén las sanciones individuales. También se elimina la posibilidad de que exista apelación de la disposición tanto a nivel administrativo, como en instancia judicial. Su informalidad disminuye de forma considerable el “trabajo cotidiano”, lo que la vuelve especialmente atractiva para los custodios.

Entre las herramientas de gobierno de la cárcel, los penitenciarios también la eligen en base a su capacidad de gestión de personas, en tanto permite incapacitar grandes grupos de presos de forma relativamente rápida. Su utilización concentrada sobre los presos considerados como “de extrema peligrosidad” no sólo evidencia su escasa eficacia, sino que la emparenta con otros tipos de aislamiento de origen administrativo (Shalev, 2009) utilizados para el control de presos que presentan características específicas, como los especialmente conflictivos y/o aquellos vulnerables.

Resulta, entonces, una interesante estrategia de gestión debido a que permite limitar el *quantum* de actividades laborales que supone para el SPF. Reduce la cantidad de burocracia y papelerío al tiempo que reemplaza la custodia y realización de tantos recreos individuales como personas formalmente sancionadas hubiera, por un puñado de recreos diarios grupales.

Por último, es importante destacar el componente punitivo de las sectorizaciones puesto que resulta una consecuencia inmediata, una respuesta que pretende castigar a los responsables de las situaciones que alteran el orden interno de la prisión. Su desarrollo supone un agravamiento notable de las condiciones de vida de las personas sectorizadas, en tanto las priva de las, de por sí escasas, actividades a las que habitualmente accede este conjunto de presos. Además, los presos sectorizados sufren restricciones alimenticias y sanitarias, en un contexto que multiplica la posibilidad de que sean agredidos por los guardias penitenciarios.

Se trata, entonces, de una forma de aislamiento compleja, que responde a la lógica de la economía mixta del aislamiento, ya que involucra tanto componentes punitivos como de gestión. Pese a su mixtura, pareciera registrar una marcada inclinación hacia los significados de *management*, cristalizados en su doble posibilidad de simplificar la neutralización de grandes grupos de presos ante alteraciones del orden colectivas, mientras disminuye de forma considerable el trabajo que los agentes deben realizar en el marco de su desarrollo.

VIII. Algunas reflexiones a propósito del lugar de las sectorizaciones dentro de las estrategias de gobierno carcelario

La propuesta de este trabajo fue abordar las sectorizaciones como una modalidad de aislamiento que responde a objetivos punitivos, en tanto respuesta a la infracción de las normas de conducta, orientada a infligir dolor intencional a las personas presas con fines retributivos o disuasorios, reorientándolas hacia una negociación con los agentes de custodia. En este escenario presos y penitenciarios coinciden en un mismo objetivo: restablecer la quietud y el gobierno de la cárcel, lo que posee ventajas distintivas para cada uno de los grupos. Además de su dimensión punitiva, esta práctica también debe ser entendida como un recurso de gestión, como parte del abanico de acciones cotidianas realizadas por los agentes penitenciarios dirigidas a maximizar beneficios -evitando la producción de conflictos internos- y minimizar costos -reduciendo al mínimo posible las sobrecargas laborales y administrativas de su labor cotidiana-. En consecuencia, las sectorizaciones emergen como una estrategia mixta de gobierno de la prisión, que impide comprenderla a partir de postulados simplificadores que no contemplen su carácter híbrido.

Esta modalidad de aislamiento opera, como otras, aunque de forma muy marcada, a través de la intensificación del conjunto de privaciones que estructuran al sistema social de la prisión y que fueron descritas por Gresham Sykes (2017) a mediados del siglo XX. Es precisamente esa capacidad de reforzar las peores características del encierro la que la habilita como escenario de negociaciones entre personas presas y custodios, en cuyo encuadre se (re)pacta el orden carcelario. En ese vínculo, el desarrollo progresivo de las sectorizaciones, que comienzan con un régimen de aislamiento intensivo que la autoridad penitenciaria morigera de forma paulatina hasta el restablecimiento del régimen de “puertas abiertas”, funciona como la moneda de cambio a partir de la cual se desenvuelven las conversaciones. Lo que sustenta ese diálogo son las nuevas presiones para que se produzca el intercambio, derivadas de las mayores restricciones con las que se vive bajo el aislamiento. Cuando el diálogo sobreviene, el pacto tiene una lógica establecida: si desaparece la violencia, se abrirán las puertas de las celdas y la sectorización finalizará. Hacia el mismo horizonte se orienta la duración inicialmente indeterminada de la medida, que coacciona a los presos quienes rápidamente se reubican en posición de sumisión, para que la sectorización tenga la menor duración posible.

En definitiva, se trata de comprender a las sectorizaciones en su carácter complejo e híbrido para ubicarlas dentro de las múltiples estrategias de gobierno de las prisiones. Con la construcción permanente e inacabada del orden interno como telón de fondo, se asume como una opción recurrente que cristaliza los movimientos internos y las reconfiguraciones cotidianas de las prisiones contemporáneas. Lo que a esta altura resulta evidente es que las reflexiones aquí volcadas ofrecen una elaboración alternativa orientada a evitar abordajes estáticos, unívocos o monolíticos de fenómenos que, muy por el contrario, asumen una significativa pluralidad. Las características sutiles e inesperadas que cobran las sectorizaciones para la vida en prisión clarifica su funcionamiento al tiempo que abre nuevos interrogantes sobre las intersecciones y articulaciones que se producen entre el aislamiento y el gobierno de la cárcel.

Referencias

- Barnes, H. E. (1972). *The story of punishment: A record of man's inhumanity*. Patterson Smith.
- Butler, D. (2012). Supermax Prisons: Another Chapter in the Constitutionality of the Incarceration Conundrum. *Rutgers Journal of Law & Public Policy*. Vol. 9 (1), 1-36.
- Caimari, L. (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880 - 1955*. Siglo XXI.
- Clemmer, D. (1940). *The prison community*. Christopher Publishing House.
- Cohen, S. (2006). *Estados de negación. Ensayos sobre atrocidades y sufrimientos*. Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.
- Crewe, B. (2009). *The Prisoner Society. Power, adaptation and social life in an english prison*. Oxford University Press,
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI.
- _____ (2006). *Seguridad, Territorio y Población*. FCE.
- García, B. (2019): *Castigo y gestión: los usos del aislamiento solitario en las prisiones federales argentinas*. Tesis para acceder al título de Magíster en Criminología, UNL. Mimeo.
- Garland, D. (2001). *Mass imprisonment: social causes and consequences*. SAGE.
- _____ (2018). *Castigar y Asistir. Una historia de las estrategias penales y sociales del Siglo XX*. Siglo XXI.
- Gual, R. (2011). Juicio a la Cárcel Depósito: Trascendencias de la pena y gobierno de la excedencia. Un estudio sobre el castigo a familiares y detenidos durante la visita a cárceles federales argentinas. *Anuario da Faculdade de Direito da Universidade Da Coruña. Revista jurídica interdisciplinar internacional*, 15.
- Irwin, J. (2005). *The Warehouse Prison*. Roxbury.
- Kupers, T. (2008). What to do with the survivors? Coping with the Long-Term Effects of Isolated Confinement. *Criminal Justice and Behaviour*. Vol. 35 (8), 1005-1016.
- Pizarro, J., y Stenius, V. M. K. (2004). Supermax Prisons: Their Rise, Current Practices, and Effect on Inmates. *Prison Journal*, 84(2), 248-264.
- Procuración Penitenciaria de La Nación (2008). *Informe Anual 2007*. PPN.
- _____ (2008b). *Cuerpos Castigados: Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales*. Del Puerto Ed.
- _____ (2009). *Informe Anual 2008*. PPN
- _____ (2010). *Informe Anual 2009*. PPN.
- _____ (2011). *Informe Anual 2010*. PPN.
- _____ (2012). *Informe Anual 2011. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*. PPN.
- _____ (2013). *Informe Anual 2012. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*. PPN.
- _____ (2014). *Informe Anual 2013. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*. PPN.
- _____ (2015). *Informe Anual 2014. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*. PPN.

- _____ (2016). *Informe Anual 2015. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*. PPN.
- _____ (2017). *Informe Anual 2016. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*. PPN.
- _____ (2018). *Informe Anual 2017. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*. PPN.
- _____ (2019). *Informe Anual 2018. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*. PPN.
- Riveland, C. (1999). *Supermaxes prisons: Overview and general considerations*. U.S. Department of Justice, National Institute of Corrections.
- Scharff Smith, P. (2006). The Effects of Solitary Confinement on Prison Inmates: a brief history and review of the literature. *Crime and Justice*, Vol. 34 (1).
- _____ (2010). The effects of solitary confinement: Commentary on One Year Longitudinal Study of the Psychological Effects of Administrative Segregation. En *Corrections and Mental Health. An Update of The National Institute of Corrections*. National Institute of Corrections.
- Shalev, S. (2009). *Supermax. Controlling risk through solitary confinement*. Willan Publishing.
- Simon, J. (2011). Mass incarceration on trial. *Punishment & Society*, Vol. 13 (3), SAGE.
- Sozzo, M. (2006). “Traduttore Traditore”. Traducción, importación cultural e historia del presente de la criminología en América Latina. En Máximo Sozzo (coord.): *Reconstruyendo las criminologías críticas (número especial)*, Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal 13, Ad-Hoc.
- _____ (2008). Populismo punitivo, proyecto normalizador y ‘prisión-depósito’ en Argentina. En *Nueva Doctrina Penal*. Ediciones del Puerto.
- Sparks, R., Bottoms, A. y Hay, W. (1996). *Prisons and the Problem of Order*. Clarendon.
- Sykes, G. (2017). *La sociedad de los cautivos. Estudio de una cárcel de máxima seguridad*. Siglo XXI Editores.
- Sykes, G. y Matza, D. (2008). Técnicas de Neutralización: una teoría de la delincuencia. *Caderno CRH*, vol. 21 (52), enero-abril, 2008, pp. 163-171.

Forma de citar: Garcia, B (2022). El aislamiento en su complejidad. Las sectorizaciones como un recurso singular en la producción del orden carcelario. *Prisiones. Revista Electrónica del Centro de Estudios de Ejecución Penal*, 1 (1), Pag. 74 a 92

Recibido: 30/11/2021 | Versión final: 10/12/2021 | Aprobado: 15/2/2022 |



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution-NonCommercial 4.0 International License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).